



El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

### LA SECRETARIA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, procede a expedir el presente acto administrativo para justificar la contratación por la modalidad de contratación directa, para celebrar un Convenio con la **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA - CTC**, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 39 dispone que los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos asociaciones, sin intervención del estado, que la Estructura interna y el funcionamiento de dichas organizaciones sindicales se sujetará al orden legal y a los principios democráticos y que se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.
2. Que el artículo 53 de la Constitución Política, los Convenios 87 y 98 de la OIT ratificados por Colombia, sobre libertad sindical y protección a los derechos sindicales; la Ley 584 de 2000; la Ley 50 de 1990, se hace necesario promocionar y divulgar la libertad sindical y protección a los derechos sindicales como derecho fundamental en el trabajo.
3. Que el Artículo 209 constitucional, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
4. Que las BASES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022 "**PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD**" incorporada con Ley 1955 DE 2019 de mayo 25 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022" en el Pacto No III (PAG 352) POR LA EQUIDAD: POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, EFICIENTE, DE CALIDAD Y CONECTADA A MERCADOS, literal f). Trabajo decente, acceso a mercados e ingresos dignos: acelerando la inclusión productiva, en su objetivo 2 denominado: Promover la garantía de los derechos de los trabajadores a nivel individual y colectivo.



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
Dirección: Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
Teléfonos PBX  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
Puntos de atención  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
Celular  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

Expresamente establece: ... b) Ministerio del Trabajo promoverá el diálogo social en todas las regiones del país, en el marco de las relaciones laborales. Por tanto: .... • Impulsará procesos formativos para fortalecer el diálogo social y el tripartismo y establecerá estrategias de comunicación centradas en el reconocimiento de los derechos de asociación, libertad sindical y negociación colectiva

5. Que los numerales 11 y 12 del artículo 6 del decreto 4108 del 2011, señalan que es función del despacho de la Ministra de Trabajo promover la protección del derecho al trabajo, los derechos humanos laborales, los principios mínimos fundamentales del trabajo, así como el derecho de asociación y el derecho de huelga conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, e igualmente estimular y promover el desarrollo de una cultura en las relaciones laborales que propenda por el dialogo, la conciliación y la celebración de los acuerdos que consoliden el desarrollo social y económico, el incremento de la productividad, la solución directa de los conflictos individuales y colectivos del trabajo y la concertación de las políticas salariales y laborales.
6. Que el Artículo 24° Numeral 4 y 5 del mismo decreto (4108) establece en su rol institucional: "4) Dirigir propuestas que desarrollen los convenios y tratados internacionales en materia de derechos fundamentales del trabajo"; y "5). Proponer y ejecutar planes y programas que contribuyan a garantizar el derecho de asociación". De igual forma en el artículo 26 establece a la Subdirección de Promoción de la Organización Social numerales 1 y 2, la competencia para: "1. Implementar y hacer seguimiento a los lineamientos de política y regulación en materia de diálogo social y negociación colectiva en el país", y "2. Implementar planes y programas que contribuyan a garantizar el derecho de asociación, libertad sindical, negociación colectiva, acatando los convenios internacionales, los tratados y demás recomendaciones que se den al país".
7. Que, respecto de la capacitación, la Organización Internacional del Trabajo ha reconocido que las capacidades y habilidades de las personas, la inversión en educación y formación, constituyen la clave del desarrollo económico y social. La calificación y la formación aumentan productividad e ingresos, y facilitan la participación de todos en la vida económica y social.



@mintrabajocol



@Min TrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

8. Que en el Decreto 2467 del 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se encuentra asignada la partida denominada "Programa de Actualización de Líderes Sindicales" con asignación presupuestal No. A-03-03-01-040 a cargo del Ministerio del Trabajo por valor de \$490.227.000,00.
9. Que dicha partida se distribuirá conforme al principio de representatividad reconocido por la organización Internacional del Trabajo desde sus orígenes, De tal forma, el artículo 3 del párrafo 5 de la Constitución de la OIT del año 1919 señala con respecto al principio de representatividad:

"Designación de los representantes no gubernamentales

5. Que los miembros se obligan a designar a los delegados y consejeros técnicos no gubernamentales de acuerdo con las organizaciones profesionales más representativas de empleadores o de trabajadores, según sea el caso, siempre que tales organizaciones existan en el país de que se trate"

10. Que corolario de lo anterior, el literal c) del artículo 5 de la ley 278 de 1996, modificado por el artículo 1 de la ley 990 del 2015 señala en virtud del principio de representatividad, que a la Comisión Permanente de Políticas Salariales y Laborales acudirán "tres (3) Representantes, con su respectivos suplentes personales, designados o removidos por las Confederaciones Sindicales más representativas del país, determinadas con base en el número de afiliados que cada una de estas posea al momento de la elección, según el censo que en tal sentido elabore el Ministerio de Protección Social"
11. Que el resultado final del censo sindical fue publicado en la página web del Ministerio en el mes de septiembre de 2018, el cual se constituye como un criterio objetivo que contribuye a establecer la representatividad con las confederaciones sindicales, resultando del mismo que las organizaciones más representativas del país son: i) la central Unitaria de Trabajadores - CUT, ii) la Confederación General del Trabajadores-CGT y iii) la Confederación de Trabajadores de Colombia -CTC, siendo las confederaciones con menor número de afiliados: iv) Central de Trabajo USCTRA, la v) Confederación Nacional del Trabajo -CNT, vi) Unión de Trabajadores de Colombia - UTC y vii) la Confederación de Servidores Públicos y de los Servicios Públicos de Colombia-CSPC.



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

12. Que los recursos del Programa de actualización de Líderes Sindicales se distribuirán entre las confederaciones sindicales para la capacitación y actualización de sus afiliados, teniendo en cuenta el principio de representatividad.
13. Que la resolución No 2770 del 9 de agosto del 2019, del Ministerio del Trabajo establece, entre otras cosas el objeto, los principios, los objetivos del programa y los destinatarios de la distribución de los recursos de la siguiente manera:

*...Artículo 1. **Objeto.** El objeto de la presente Resolución es reglamentar el Programa de Actualización de Líderes Sindicales, establecer la forma en que se distribuirán los recursos para su desarrollo y los criterios para adelantar la inversión de los mismos.*

*Artículo 2. **Definición programa de actualización de líderes sindicales.** El "Programa de Actualización de Líderes Sindicales" es aquel orientado a capacitar a líderes y demás afiliados a las organizaciones sindicales en el desarrollo de competencias y habilidades con el fin de satisfacer las necesidades de formación que cada una de las confederaciones sindicales hayan identificado.*

*Artículo 3. **Objetivos del programa.** Los objetivos del Programa de Actualización de Líderes Sindicales son los siguientes:*

*Actualizar, capacitar y formar a los trabajadores y trabajadoras a que se refiere la presente Resolución en temas específicos, como un mecanismo de apoyo y fortalecimiento del sector sindical, dentro de la estrategia para generar fortalezas que viabilicen la negociación, la concertación y el diálogo social.*

*Impulsar el establecimiento de mecanismos democráticos de representación e las diferentes instancias de participación de las organizaciones sindicales.*

*Promover nuevos estilos en las relaciones de concertación y diálogo, que contribuyan al logro de resultados que potencien la actividad empresarial y sindical del país.*

*Desarrollar nuevos estilos de liderazgo entre trabajadores afiliados a las organizaciones sindicales con el fin de fortalecer las relaciones trabajador empleador a través de herramientas de interacción.*

*Promover el uso de los mecanismos de negociación colectiva, de concertación y diálogo social sobre los temas laborales y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.*



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

**Artículo 4. Principios orientadores del programa.** Son principios orientadores del Programa de Actualización de Líderes Sindicales los siguientes:

*El respeto a los derechos humanos fundamentales como garantía de una sana y creativa convivencia social.*

*El trabajo decente como conjunto de garantías que buscan establecer las condiciones a través de las cuales los hombres y las mujeres que laboran pueden desarrollar una actividad productiva en condiciones dignas y justas.*

*La representatividad sindical, facultad de las organizaciones sindicales para obrar en nombre e interés de sus afiliados.*

*La equidad, como criterio que permite dar a cada uno lo que se merece en función de sus condiciones.*

*La formación con enfoque interdisciplinario.*

**ARTÍCULO 5. Destinatarios de la distribución de los recursos del programa de actualización de líderes sindicales para el año 2019.** Los recursos del Programa de Actualización de Líderes Sindicales serán distribuidos entre las Confederaciones de Trabajadores del país, mediante la suscripción de convenios, convenios de asociación o contratos que sean aplicables, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 6. Distribución de recursos del programa de actualización de líderes sindicales para el año 2019.** En aplicación de los principios de equidad y representatividad, se asignará a cada una de las tres (3) confederaciones sindicales más representativas el 25 % de los recursos, para un total del 75%, teniendo en cuenta que dichas organizaciones tienen mayor número de afiliados a capacitar. El 25% restante se distribuirá entre las organizaciones sindicales de tercer grado que menor número de afiliados agrupan, en un porcentaje del 6,25% para cada una.

**14.** Que la contratación de que tratan estos estudios previos será tratada conforme al artículo 5 del decreto 092 del 2017 que establece:

*"Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y las Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asigna la Ley y que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para*



@mintrabajocol



@MintrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

*la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

*Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.*

*Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."*

- 15.** Que por todo lo anterior, se considera necesario suscribir los convenios para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el marco normativo vigente y fomentar, la formación y actualización integral a líderes sindicales – actualización de líderes sindicales para las confederaciones sindicales de tercer grado del País, con ello la entidad como autoridad administrativa, impulsa el postulado del artículo 209 constitucional coordinando sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- 16.** Que el 16 de Agosto del 2019, la CTC , presenta propuesta de capacitación a líderes sindicales 2019, para lo que destaca que la capacitación y/o formación ha sido uno de sus principales objetivos y logros, dada la larga experiencia que con el transcurrir de los años ha adquirido, contribuyendo a fortalecer los conocimientos de sus líderes sindicales, en temas laborales, sindicales y sociales, en normas de carácter nacional e internacional, en el ejercicio del diálogo social y la concertación con énfasis en la negociación colectiva dentro del sector público y privado, la seguridad social, la promoción, protección y defensa de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades o equidad de género, la eliminación de toda discriminación en el trabajo, formación y administración de organizaciones sindicales y todos los aspectos inherentes a las políticas laborales y salariales.
- 17.** Que destacan que es necesario fortalecer los derechos de libertad sindical y asociación, aumentar habilidades de concertación, negociación y de diálogo, mediante la generación de espacios para el trabajo en equipo sobre temas que corresponden a la agenda sindical y que potencian propuestas, estrategias y



@mintrabajocol



@MinTrabajoCo



@MintrabajoCo

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

acciones que fortalecen la organización a nivel nacional y regional, buscando mejorar las condiciones de igualdad de oportunidades para los trabajadores (as) en el ámbito sindical, laboral y organizativo en los espacios que el Estado Social de Derecho brinda a los trabajadores con el ánimo de formular soluciones a los conflictos.

- 18.** Que la propuesta contiene una descripción con los principales aspectos en el desarrollo del programa en el año 2019 así:

### **Coordinadores y Conferencistas:**

Para el desarrollo de los seminarios regionales se contará con la participación de:

Coordinador académico - Conferencista Interno: Dirigente Sindical de la CTC con gran experiencia en formación sindical, laboral y social.

Coordinador logístico - Conferencista Interno: Dirigente Sindical de la CTC con gran experiencia en formación sindical, laboral y social.

Conferencistas Externos: Abogados, Economistas, Sociólogos, Docentes y Médicos. Se contará con dos (2) conferencistas externos para cada seminario en cada región.

### **Metodología:**

Los conferencistas utilizarán la metodología de la "Escuela Temática y Metodológica - ETM" que orienta al participante a un enfoque sistémico; con un proceso de reflexión - práctica-teoría-práctica- que induce al participante a formarse para ser multiplicador de la acción educativa en sus sindicatos y entornos socio laborales.

En los nueve (9) seminarios se darán lineamientos que le permitirán al participante el aprendizaje de conceptos e igualmente se le brindará herramientas de capacitación para formación de formadores, con el objeto de construir una estrategia de acción que contribuya a fortalecer el movimiento sindical.

Las actividades complementarias estarán basadas en el diálogo de saberes.

Ejes Temáticos Seminarios Regionales y Nacional:

1. Historia del Movimiento Sindical.
2. Declaración del Centenario de OIT para el Futuro del Trabajo.



@mintrabajocol



@MintrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

### 3. Convenios Fundamentales de OIT y Otros:

3.1. Convenio No. 190 sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo

3.2. Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

### 4. Libertad Sindical:

4.1. Derecho de Asociación (Convenio 87 y 98 de OIT)

4.2. Negociación Colectiva Sector Público y Privado (Convenio 98, 151 y 154 de OIT)

4.3. Huelga

### 5. Diálogo Social y Concertación:

5.1. Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales - Subcomisiones Departamentales.

6. Plataforma de Desarrollo de las Américas -PLADA-.

### 7. Seguridad Social:

7.1. Salud y Seguridad en el Trabajo (Riesgos Laborales).

7.2. Pensiones (Reforma Pensional)

8. Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-.

9. Estabilidad Laboral Reforzada.

10. Plan Nacional de Desarrollo

19. Que Indica la propuesta que se llevarán a cabo nueve (9) seminarios regionales de capacitación en las ciudades de: Pereira, Barranquilla, Ibagué, Cali, Cúcuta, Valledupar, Cartagena, Bogotá y Bucaramanga con la participación y capacitación de doscientos noventa (290) Líderes Sindicales afiliados a CTC, de las zonas del Sur Occidente (Valle del Cauca - Cauca - Nariño); Eje Cafetero (Risaralda - Caldas - Quindío); Centro (Cundinamarca, Tolima y Huila); Costa Atlántica (Atlántico - Bolívar - Magdalena), Costa Norte (Cesar) y Nororiente (Santander - Norte de Santander), pertenecientes a Veinte (20) Federaciones y Nueve (9) Seccionales, a través de la convocatoria a noventa y ocho (98) organizaciones.

| ACTIVIDAD          | CIUDAD         | FECHA      |
|--------------------|----------------|------------|
| Seminario Regional | Pereira /      | Septiembre |
| Seminario Regional | Barranquilla / | Septiembre |
| Seminario Regional | Ibagué /       | Octubre    |
| Seminario Regional | Cali /         | Octubre    |
| Seminario Regional | Cúcuta /       | Octubre    |
| Seminario Regional | Valledupar /   | Noviembre  |
| Seminario Regional | Cartagena /    | Noviembre  |
| Seminario Regional | Bogotá /       | Noviembre  |
| Seminario Regional | Bucaramanga /  | Noviembre  |



@mintrabajo\_col



@MintrabajoCol



@MintrabajoCol

#### Sede Administrativa

Dirección: Carrera 14 No. 99-33

Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13

Teléfonos PBX

(57-1) 5186868

#### Atención Presencial

Sede de Atención al Ciudadano

Bogotá Carrera 7 No. 32-63

Puntos de atención

Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

#### Línea nacional gratuita

018000 112518

Celular

120

www.mintrabajo.gov.co





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

20. Que se encuentra asignada la partida denominada "Programa de Actualización de Líderes Sindicales" con asignación presupuestal No. A-03-03-01-040 a cargo del Ministerio del Trabajo por valor de \$490.227.000,00, de los cuales fueron asignados por representatividad a la Confederación de Trabajadores de Colombia – CTC, la suma de **\$122.556.600.**
21. Que, de acuerdo con lo anterior, es necesario celebrar un convenio, con la Confederación de Trabajadores de Colombia – CTC, organización sindical de tercer grado, **P. J. No. 271** del 21 de Diciembre de 1937; para la realización de actividades de Capacitación a Líderes Sindicales en el programa de Actualización a Líderes Sindicales, dadas las anteriores consideraciones y atendiendo a que este Ministerio ha celebrado convenios de asociación en las vigencias anteriores (2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 ) con la **CTC** obteniendo resultados satisfactorios tal como se puede verificar en los informes que reposan en la carpeta contractual, y los informes de los supervisores, lo anterior indica que acreditan **capacidad técnica y administrativa, reconocida idoneidad** para ejecutar el objeto del convenio.
22. Que el artículo 355 del Código Sustantivo del Trabajo establece que las Organizaciones Sindicales "no pueden tener por objeto la explotación de negocios o actividades con fines de lucro". Así mismo, mediante la Sentencia C – 797 de 2000, la Corte Constitucional se pronunció sobre el objeto de las organizaciones sindicales, estableciendo que "El art. 355 establece que los sindicatos no pueden tener por objeto la explotación de negocios o actividades con fines de lucro. A juicio de la Corte la referida disposición debe ser interpretada, en el sentido de que este tipo de organizaciones no pueden tener como objeto único la realización de negocios o actividades lucrativas, pues si ello estuviera permitido se desnaturalizarían sus funciones y perderían lo que es de la esencia y la razón de su existencia, como representantes y defensores de los intereses comunes de sus afiliados. Es decir, perderían su identidad y podrían confundirse con las sociedades comerciales que persiguen la realización de un objetivo comercial, con fines de lucro."
23. Que la naturaleza del presente convenio a celebrar lleva inmerso aportes mutuos de las partes en la medida que el Ministerio de Trabajo transfiere técnicamente su conocimiento y su institucionalidad a través de la idoneidad de expertos de su propia infraestructura que apoyan, guían y supervisan el



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

proceso contractual para que los líderes sindicales a través de los dineros girados por la Nación ejecuten autónomamente los recursos para capacitarse, por una parte; por otra, las confederaciones de sindicatos generan Técnica Institucional en la medida que forman parte de la Comisión Permanente de Políticas Laborales y Salariales, de la OIT, organismos en los que el conocimiento pleno y la experiencia está al servicio del estado y logra su mayor concreción en la negociación de los conflictos socio laborales del País en desarrollo del diálogo Social.

### **24. Normatividad general sobre la temática a intervenir**

La Constitución Política en el Título II artículo 39 y 53, Título IV artículo 103.  
Convenios 29; 87; 98; 100; 105; 111; 138; 154 y 182 de la OIT  
Ley 50 de 1990  
Decreto 1403 de 1992  
Ley 278 de 1996  
Ley 584 de 2000  
La Ley 990 de 2005  
Decreto 092 de 2017.  
Circular Externa No. 25 (Expedida por Colombia Compra Eficiente)  
Resolución del Ministerio del Trabajo No.2770 del 09 de agosto de 2019.

**25.** Que, en consideración a lo anterior, se suscribe el presente Acto Administrativo de Justificación de Contratación Directa, con el fin de celebrar un Convenio con la **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA - CTC**, con NIT. 860.015.886-4, con Personería Jurídica No. 271 del 21 de diciembre de 1937, según consta en el Certificado Expedido por el Coordinador del Grupo de Archivo Sindical del Ministerio del Trabajo de fecha 14 de agosto de 2019, representada legalmente por **LUIS MIGUEL MORANTES ALFONSO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 2.866.956 expedida en Bogotá D.C. y teniendo en cuenta las consideraciones señaladas en los estudios previos suscritos por el Director de Derechos Fundamentales del Trabajo.

**26.** Que conforme a las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación, cuyas causales se enuncian a continuación, es jurídicamente viable, en consecuencia, este Despacho.



@mintrabajo.col



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

### **RESUELVE:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos encaminados al cumplimiento de la Resolución Ministerial No. 2770 del 9 de agosto del 2019 con el fin de dar cumplimiento al programa de actualización de líderes sindicales con las Confederaciones y Organizaciones Sindicales del País.

**CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será de **TRES (3) MESES**, término contado a partir de la aprobación de la garantía, previo registro presupuestal, en todo caso sin que supere el 31 de diciembre de 2019.

**CLAUSULA TERCERA: VALOR Y APOORTE DE LAS PARTES:** El valor del convenio se estima en hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$175.080.858)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

### **APORTES DE LAS PARTES.**

**APORTES DEL MINISTERIO:** El MINISTERIO aportará la suma de **CIENTO VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$122.556.600).**

**APORTES DE LA CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE COLOMBIA - CTC:** La CTC aportará una contrapartida de **CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$52.524.258).**

**CLAUSULA CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: MINISTERIO DEL TRABAJO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66719 de fecha 26 de agosto de 2019, por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE., (\$490.227.000)**, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio.

**CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE CONSULTA:** Los estudios y demás documentos previos a la contratación podrán ser consultados en el Grupo de Gestión Contractual del Ministerio del Trabajo, ubicado en la Carrera 14 No. 99-33 piso 6.



@mintrabajocol



@MintrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)





El empleo  
es de todos

Mintrabajo

## **ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

**CLAUSULA SEXTA: PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017, el convenio y el presente acto administrativo se publicarán en el SECOP.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los **12 SEP 2019**

**CARMIÑA BERROCAL GUERRERO**  
Secretaria General

Elaboro: Leonardo Plazas Betancourt – Profesional Grupo de Gestión Contractual  
Revisó/Aprobó: Valerie Sangregorio Guarnizo – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Teléfonos PBX**  
(57-1) 5186868

**Atención Presencial**  
Sede de Atención al Ciudadano  
Bogotá Carrera 7 No. 32-63  
**Puntos de atención**  
Bogotá (57-1) 5186868 Opción 2

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular**  
120  
**www.mintrabajo.gov.co**

